

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 12261190
ONIBUS
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 17 DE MAYO DE 2019

25.920



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0540 -MM-2019

SAN JUAN, 15 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A y modificatoria Ley N° 1732-A, Decreto Acuerdo N° 0052/2018, Decreto N° 0367-MM-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ing. Juan Carlos Cabrera, DNI N° 13.947.682, fue designado por Decreto N° 0367-MM/2016, en el cargo de “Director de Evaluación Ambiental Minera (DEAM)”, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

Que el Ing. Juan Carlos Cabrera ha presentado su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 01 de Abril de 2.019.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aceptese la renuncia presentada por el ING. CABRERA, JUAN CARLOS, DNI N°13.947.682, al cargo de “Director de Evaluación Ambiental Minera (DEAM)” dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería- a partir del 1° de Abril de 2019, conforme a los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Alberto Hensel

Ministro de Minería

DECRETO N° 0631 -MG-2019-

SAN JUAN, 26 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 204-000373-2018, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Liga Sur Este de Rawson”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Liga Sur Este de Rawson”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.-A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Ins-



pección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo. Dr. Sergio Uñac
Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

NOTIFICACIONES

La señorita Rodríguez Gramajo, Sabrina Elisabeth, D.N.I. N° 37.649.945, solicita la inscripción en la matrícula de Martillero Público y Corrededor, al Consejo Profesional de Martilleros y Corredores de San Juan, Ley N° 149 A.-

Fdo. Rodríguez Sabrina
D.N.I. 37.649.945

N° 66.635 Mayo 17-21-24. \$ 130.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN

Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 09-D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N° 212-000013-19 -

Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Barrio Doctor Guillermo Rawson, con frente a calle Cenobia Bustos 461 (Oeste), con N.C 04-33-550-590, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de

Peralta, Jesús Hilarion, bajo el N° 2739 F° 139, T° 14, Dpto. Rawson, Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C. 04-33-570-600 a nombre de DOÑA, JORGE SALVADOR Y OTRO. –

Este: con N.C. 04-33-548-596 a nombre de CASTRO, JORGE ERNESTO. -

Oeste: con N.C. 04-33-550-570 a nombre de SANCHEZ, EDUARDO SANIEL y OTRO, N.C. 04-33-540-590 a nombre de FLORES, RODOLFO. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000013-19, iniciado por el Sr. Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét. Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.974 Mayo 15/17 \$ 1.300.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN

Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 10-D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N° 212-000031-19 –

Porra, Oscar Orlando, D.N.I:10.999.436. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que



se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Villa Marini, con frente a calle Lima 2043 (Este), con N.C 03-31-890-580, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de **Marini de Álvarez, Blanca Edelmira**, bajo el N° 3696 F° 196, T° 11, Dpto. Santa Lucía, Año 1951 (en mayor extensión). – Cita expresamente a los colindantes por el: Sur: con N.C. 03-31-870-560 a nombre de GARRAMUÑO DE M., ROMELIA. – Este: con N.C. 03-31-880-580 a nombre de QUINTERO, MANUEL OCTAVIO. - Oeste: con N.C. 03-31-890-570 a nombre de RUIZ, AMBROSIO MANUEL. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000031-19, iniciado por el Sr. Porra, Oscar Orlando, D.N.I.:10.999.436. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét – Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.975 Mayo 15/17 \$ 1.300.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a la Sra. NANCY GLADYS PEREYRA M.I N° 18.616.070, beneficiaria de la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MANZANA E – MONOBLOCK 17 – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO A – B° UTA II – 124 VIVIENDAS – DEPARTAMENTO RAW-

SON, que en el Expediente N° 501-000073-1998, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, JOSÉ MARTÍN CARRIZO M.I. N° 13.446.012, ha solicitado excluirla del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Quedando Fehacientemente Notificada

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.987 Mayo 16-17. \$ 365.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-1651-C-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con el N° 501-001651-2006, INTIMAR a la Sra. ANA LUCÍA CONTRERA, M.I. N° 24.143.995 y demás beneficiarios del grupo familiar declarado oportunamente, para que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, proceda/n a HABITAR DE MANERA REGULAR LA VIVIENDA identificada como: CASA 4 – MANZANA “F” - BARRIO “19 DE NOVIEMBRE” - DEPARTAMENTO CHIMBAS, bajo apercibimiento de Revocación de la Autorización para habitar y posterior desalojo por vía judicial a través de Fiscalía de Estado, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en plazo indicado deberá/n comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador General San Martín 750 - Oeste - Capital, acreditando las razones



de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 655/73, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones constituir domicilio real y especial.-

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 15.988 Mayo 16-17. \$ 560.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-5254-R-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con el N° 501-005254-2007, INTIMAR a la Sra. SILVIA ALEJANDRA ROBLES, M.I. N° 24.480.288 y al Sr. ÁNGEL EDUARDO PALACIOS, M.I. N° 18.342.939, titulares de la vivienda identificada como: CASA 11 – MANZANA “B” – BARRIO “CHIMBAS CIPOLLETTI” – 288 VIVIENDAS – DPTO. CHIMBAS, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196- A.- Además y en el plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico, 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese

modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 15.989 Mayo 16-17. \$ 588.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica en el Expediente N° 501-003897-2018, identificado según SIGED, INTIMAR a la Sra. MONICA BEATRIZ GUTIERREZ, M.I. N° 26.204.300, titular de la vivienda identificada como: CASA 5 – MANZANA 7 - BARRIO VALLE GRANDE – SECTOR VIII - DEPARTAMENTO RAWSON, para que en un PLAZO no mayor a DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, HABITE NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de Ley N° 196-A, Art. 30.-

Además y en plazo indicado, deberá comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 - Oeste - Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-

Quedan Usted Fehacientemente Notificada

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 15.990 Mayo 16-17. \$ 400.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 531-SEAyDS-19

SAN JUAN, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1433-2017 el registro de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley N° 24.051, Ley N° 522-L, Decreto Reglamentario N° 1211/07 y Resolución N° 986-SEAyDS-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, la Jefa de División de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita modificar la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0626-MOPS-PyMA-2001, y se establece la creación del Registro de Consultores y Centros de Investigación, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que las modificaciones solicitadas se basan en la necesidad de corregir errores advertidos, unificar terminología y formato, eliminar información irrelevante.

Que, deberá modificarse entonces el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Anexo I de la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, la que quedará redactada, conforme el Anexo I de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos enunciados en la presente y a lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. BH.-

A N E X O I CAPÍTULO I DEL REGISTRO

El denominado Registro de Consultores, funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El referido registro será público y estará integrado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97 y de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

El Área Tasas Ambientales, será el lugar físico en el que se podrá consultar sobre dicho Registro y donde

se encontraran físicamente los expedientes de cada Inscripto o aspirante a serlo.

CAPÍTULO II

DEL REGLAMENTO

1. Podrán inscribirse en el registro de Consultores toda persona física o jurídica, pública o privada, provincial, nacional o extranjera legalmente constituida de conformidad a la legislación vigente en materia de personas jurídicas, en la Nación o provincia conforme corresponda, (adjuntando en cualquiera de los casos constancia de Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan).

2. Podrán inscribirse consultores individuales o firmas consultoras, integrados por profesionales con las incumbencias profesionales según corresponda:

a. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley 504-L Decreto Reglamentario N° 2.067/97 y de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07, todos los postulantes deberán poseer Título Universitario de grado que cumpla con al menos uno de los siguientes ítems:

I. con incumbencias profesionales en la temática ambiental

II. poseer título de posgrado de especialista (diplomatura, máster o magister en temática ambiental).

III. acreditando suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluación ambiental.

Para el ítem iii se acreditará la experiencia por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales) presentando, por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos re-

alizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

b. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07 sólo cuando se trata de Generadores de residuos patogénicos cuya generación no supere los 40 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

I. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente, o poseer

II. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

* Transportistas de residuos peligrosos (incluidos los patogénicos) que no transporten más de 100 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

III. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,

IV. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

En todos los casos la totalidad de las presentaciones, estará suscripta por el Técnico y el Profesional Universitario según corresponda.

3. Los profesionales deberán estar matriculados y Habilitados por el Consejo Profesional correspondiente en la Provincia de San Juan.

4. Los consultores individuales o firmas consultoras deberán fijar domicilio en un radio no mayor a 10 kilómetros dentro de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los efectos del cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.

5. Los consultores individuales y las firmas

consultoras deberán mantener ACTUALIZADO el listado de las empresas en las que son responsables técnicos (designados fehacientemente).

6. Las firmas consultoras deberán mantener actualizada la información relacionada a las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes de la consultora al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con el presente requisito, la consultora será suspendida del registro hasta tanto se regularice su situación.

7. La Inscripción implica la asunción de la responsabilidad civil y penal de los profesionales y de las instituciones que realicen consultoría según corresponda. Todos los trabajos que se presenten tienen carácter de declaración jurada, y estarán sujetos a denuncia penal o civil en caso de falsedad, plagio o similares independientemente de las sanciones administrativas.

8. Los consultores que se presenten individualmente o en el marco de una firma consultora deberán adjuntar al legajo una Declaración Jurada (Anexo III y V) manifestando conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el presente registro.

9. Los consultores individuales o las firmas consultoras que no cumplieren con las normas establecidas en el presente reglamento o incurran en conductas incorrectas podrán ser sancionados conforme lo establecido en el presente régimen.

10. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán cumplir con todas las reglas y deberes enmarcadas en su código de ética profesional.

11. Al inscribirse los solicitantes deberá determinar las actividades en las que se inscriben te-

niendo en cuenta la clasificación establecida en el punto 2 a) y 2 b) del CAPÍTULO III y realizar el pago por única vez establecido para el ingreso al registro.

12. Para llevar a cabo la inscripción, la Dirección de Gestión Ambiental contará con una Comisión de Evaluación que realizará el control del cumplimiento, y determinará la viabilidad de la inscripción del/los solicitantes, como así también la aplicación de sanciones en caso de incurrir en incumplimientos de las normas aquí establecidas.

13. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras que soliciten la inscripción en el Registro contarán con un número de legajo (que será también su número de inscripción en el Registro), en el cual será adjuntada toda la documentación presentada, las actualizaciones de antecedentes y las sanciones si las hubiere, entre otras.

14. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas.

15. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzcan la Autoridad de Aplicación a errores o incorrecta apreciación.

16. Los profesionales que resulten responsable ambiental y pertenezcan a la planta permanente de una empresa privada responsable del proyecto, obra o actividad, deberán estar inscriptos en dicho Registro y cumplir con todo lo que en él se establece incluido el régimen sancionatorio.



17. Para la apertura del Registro, la Autoridad de Aplicación llamará públicamente a inscripción mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión durante tres días hábiles corridos.

18. La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja pedida por consultor o por la aplicación de la sanción BAJA DE REGISTRO (Capítulo IV Inc. 4-c).

19. El Registro se mantendrá actualizado en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

a) PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

1. Solicitud de Inscripción. (ANEXO II)
2. Curriculum Vitae, firmado (no más de cinco hojas).
3. Fotocopia autenticada del Título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado y las incumbencias profesionales.
4. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional.
5. Fotocopia certificada de DNI.
6. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EsIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales). Por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.
7. Declaración Jurada (con los requisitos y

exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO III).

b) PARA FIRMAS CONSULTORAS

1. Solicitud de Inscripción (ANEXO IV).
2. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal, copia del Estatuto Social con nómina de autoridades.
3. Fotocopia autenticada de DNI del responsable legal designado en acta societaria.
4. Fotocopia de la constancia de CUIT.
5. Listado de los profesionales asignados a cada área temática especificada.
6. Curriculum Vitae, firmado (no más de tres hojas), de cada consultor perteneciente a la firma.
7. Fotocopia autenticada del Título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado de cada consultor perteneciente a la firma y las incumbencias profesionales.
8. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional, de cada consultor perteneciente a la firma.
9. Fotocopia certificada de DNI, de cada consultor perteneciente a la firma.
10. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO V).
11. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros, (estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental). Por ejemplo: facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas e índices de trabajos (donde conste autor/es y comitente), certificación de la realización del trabajo, por la empresa u organismo contratante. Aquellas firmas que no cuenten con antecedentes laborales en la temática, presentar los antecedentes (en caso de tenerlos) y las acreditaciones correspondientes, de los profesionales propuestos por esta.



c) **PARA LAS UNIVERSIDADES COMO FIRMAS CONSULTORAS**

1. Las Universidades Nacionales (públicas o privadas), para postularse como Firmas Consultoras, deben presentar lo especificado en los puntos 1 al 11 del listado de requisitos para Firmas Consultoras, y además:

2. Copia autenticada de la Resolución Estatutaria de la Universidad.

3. Nota de la máxima autoridad de la Universidad autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual debe constar la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma, firmada en original.

4. Documento con la designación del Representante Legal (ya sea por Resolución Estatutaria de la Universidad, Nota de la Máxima Autoridad Universitaria, o Designación de la Junta Universitaria) pudiendo desempeñarse como tal el rector, el vicerrector o la persona designada (en forma escrita) por alguno de ellos, en fotocopia autenticada.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. Se creará, mediante Resolución Ministerial, una comisión integrada por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, dos profesionales pertenecientes al Área Técnica de la misma dirección, y un abogado perteneciente a la SEAyDS.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora serán:

a. Entregar, a los interesados en realizar la inscripción en el registro, los requisitos necesarios y las condiciones de inscripción.

b. Presentada la totalidad de la documentación requerida para la inscripción, la comisión procederá a su evaluación y en caso de cumplimentar los requisitos, se resolverá mediante Acto Administrativo (en un plazo no mayor a treinta días hábiles

administrativos) aceptar el ingreso a los profesionales en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan otorgándole un Número habilitante según figura en el ANEXO VI.

c. Realizar continuamente, la evaluación de cada legajo a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en lo relativo a la actualización de documentación, así como también analizar la conducta profesional de los inscriptos y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder, confeccionando informes del estado de los mismos.

d. Mantener actualizado el Registro según el formato establecido en el Anexo VI.

e. Una vez firme cualquier Resolución que establezca sanciones, la misma deberá ser notificada al/los consultor sancionado, a todo el personal técnico de la SEAyDS, a la lista de empresas representadas por el sancionado y al colegio habilitante del sancionado a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.

3. El número de Inscripción en el Registro otorgado (que es el mismo que el número de legajo) a los consultores individuales o firmas consultoras, deberá ser colocada en todos y cada una de las presentaciones realizadas.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

1. Se establecen como infracciones a los aspirantes a consultores del presente Registro en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Inciso 1º: Proporcionar información falsa.

Inciso 2º: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o improcedente en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.



Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el/los expedientes en los cuales representa.

Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por el presente reglamento.

2. El personal del Área Técnica que detecte alguna de las infracciones antes mencionadas informará al Sr. Director mediante Informe detallado y el lo someterá a evaluación de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora realizará un estudio del legajo de cada consultor o firma consultora en forma permanente y en caso de detectar infracciones cometidas notificará a los imputados de la factibilidad de aplicar sanciones, estableciendo un único plazo de 10 días para realizar un descargo, a fin de que se garantice el derecho de defensa del imputado. Vencido el plazo precedente y no habiendo obtenido respuesta se confeccionará la Resolución firme de la sanción correspondiente fundamentando los motivos de la misma.

4. Se contempla el siguiente sistema sancionatorio:

a) **APERCIBIMIENTO**

b) **SUSPENSIÓN DEL REGISTRO POR UN LAPSO DETERMINADO DE TIEMPO**

- i. Por 30 días
- ii. Por 90 días
- iii. Por 120 días
- iv. Por un año

c) **BAJA DEL REGISTRO**

5. La aplicación de la sanción de **SUSPENSIÓN** implicará que quien haya cometido la misma estará inhabilitado para realizar trámites en la **SE-AyDS** de consultoría ambiental mientras esta esté vigente.

6. La aplicación de la sanción de **BAJA**

DEL REGISTRO de la inscripción en el registro impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción quedando excluido del registro.

CAPÍTULO VI

DEL PAGO DE ARANCELES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES.

1. El pago de los aranceles establecidos en el presente reglamento deberá ser abonado por única vez y presentar el comprobante de pago en el momento de solicitud de inscripción.

2. Entrado en vigencia el presente reglamento, el pago del arancel por inscripción, se efectivizará al momento de realizar la misma en cuenta Fondo de Fomento Ambiental N° 1793/4 del Banco San Juan debiendo adjuntar el comprobante del pago en el legajo.

3. Los montos a abonar para el ingreso al Registro de Consultores Ambientales según el Capítulo III (DEL REGLAMENTO) son:

Item 2 a) Inc. i, ii, iii = 400 UT

Item 2 b) Inc. i, ii = 400 UT

Item 2 b) Inc. iii = 200 UT

CAPÍTULO VII

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA

1. Por única vez deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión, el presente reglamento, para que en el término de un (1) año, los interesados se inscriban en el Registro de Consultores de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. Transcurrido un año desde la publicación de apertura del registro, y no habiendo realizada la inscripción en dicho plazo, **SÓLO** se podrá solicitar la misma durante el mes de Febrero de cada año, sin excepción.

3. Quien no se encuentre inscripto en el registro no podrán realizar presentaciones ante esta SE-



AyDS hasta tanto cumplan con lo requerido en el presente reglamento.-

Cta. Cte. 15.984 Mayo 15/17. \$ 9.800.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 565-SEAyDS-2019

SAN JUAN, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-0854-2019, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley Provincial N° 504-L sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, por la cual el Director del Parque de Tecnología Ambientales-PTA, solicita la autorización de la convocatoria a Audiencia Pública, a realizarse el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs, en las instalaciones de Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia.

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación ambiental de aplicación al caso que corresponde, según lo dispone la Ley Pcial N° 504-L y su modificatoria Ley N° 6800, en el artículo 4° inciso 2) y Art. 6° , requerir la convocatoria de Audiencia Pública.

Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectado y de las Organización No Gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a las personas física y jurídicas, públicas o privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs., en las instalaciones del Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.

ARTÍCULO 2°: MANTENER a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Centro Civico-3er. Piso Sector Central.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR edictos a cargo del/la proponentes por tres días seguidos en un Diario Local de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada en el Artículo 1° de esta Resolución, para la realización de la Audiencia Pública, y de acuerdo al artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 y Art. 4° de la Ley Provincial N° 504-L y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°: TENER por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Notifíquese. Cumplido, Archívese. rz



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs.**, en las instalaciones del Salón Mendoza-Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, peticionado por el Sr. Director del Parque de Tecnología Ambientales PTA de la SEAyDS-, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-0854-2019**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L -artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°- su modificatoria y su Decreto Reglamentario n° 2067/97- Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de

Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Lic. Domingo Raúl Tello - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 15.983 Mayo 15/17. \$ 3.500.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124.514-S-18

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Jáchal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y=2593826.87 y X=6658986.35 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR `94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6658986.35	2593826.87
V1	6660935.76	2592606.17
V2	6660935.76	Al límite parque
V3	6659541.99	2594606.16
V4	6658435.77	Al límite parque
V5	6658435.77	2592606.17

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.-

SUPERFICIE REGISTRADA: 384,95 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la Manifestación tramitada en autos se superpone de



forma parcial al Parque Ischigualasto, siendo el Área libre disponible la que se registra en las coordenadas que anteceden.-

Por Resolución N° 85-D.R.M. y C. de M.M.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de Jáchal, denominándola "LA PALOMA" a nombre de HUGO JERONIMO SUAREZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 2 de Mayo de 2019.-

Fdo.: Dr. Eduardo O. Usin - Director de Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

N° 66.638 Mayo 17/21. \$ 1.000.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO

Expte. N° 1124-594-F-17

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado la Empresa Filo del Sol Exploración S.A. s/Servidumbre de Camino, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

PUNTO	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	6.847.301,07	2.452.503,47
2	6.847.264,54	2.451.177,77
3	6.848.875,33	2.448.612,82
4	6.848.617,36	2.447.086,32
5	6.846.556,78	2.445.315,04
6	6.843.924,30	2.444.280,45
7	6.842.950,26	2.444.474,15
8	6.841.387,52	2.443.261,34
9	6.841.143,47	2.443.310,19
10	6.840.686,75	2.442.725,32
11	6.840.936,02	2.442.601,78

12	6.840.862,80	2.442.064,36
13	6.840.526,25	2.441.767,88
14	6.842.241,73	2.441.392,59
15	6.843.560,40	2.440.201,92
16	6.844.918,31	2.439.928,30
17	6.845.255,16	2.439.146,50
18	6.846.347,16	2.438.719,87
19	6.848.150,94	2.438.152,39
20	6.847.839,33	2.438.040,92
21	6.849.245,34	2.436.211,80
22	6.849.009,78	2.435.981,26
23	6.849.072,86	2.435.631,17
24	6.849.638,49	2.435.710,39
25	6.849.245,44	2.435.374,18

Superficie: 32,17 Km.-

OBSERVACIONES: La servidumbre de Camino solicitada accede al grupo de Minas señaladas como PROYECTO FILO DEL SOL, que esta conformado por los siguientes derechos mineros según número de Expte. 520-323-C-99, "CABALLO I" y 520-324-C-99, "CABALLO 2", la traza del camino atraviesa los siguientes derechos mineros según número de Exptes. 546.502-D-94, 065-C-2001, 145-C-04, 1124-029-C-09, 489-B-96, 414-989-A-05, 275-V-97 y 0100-C-98, además entre el punto 13 al punto 20, la misma se superpone a la Servidumbre de Camino Expte. N° 542-I-11.-

Por Resolución N° 80-DRM-18.- PRAC-TÍQUESE el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C. 17-90-690210, Condominio 1) Biset Rogelio Oscar, sin N° de Doc. 2) Biset Carlos Hugo, sin N° de Doc, Biset Juan Miguel, sin N° de Doc. Domicilio Ruta Prov. 412- Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia Dominio N° 99- F° 99 Bis. T° 3- Iglesia Año 1965. Parcela N.C. N° 17-90-850200, Poseedor Lancaster Willam, sin N° de Doc. Domicilio Ruta Prov. 412- Dpto. Iglesia.. 1) Al N° 99 Bis F° 99 Bis T° 3 de Iglesia año 1965, consta a nombre de Rogelio Oscar, Carlos Hugo y Juan Miguel Biset, derechos y acciones sobre las aguadas y lugares "La



Palca”, “San Guillermo”, “Juntas de San Guillermo”, “Chinguillos”, “Santa Rosa”, “Infiernillo”, “Peña Negra”, “Carneritos”, “Pastos Largos”, “Jarilla”, “Ratón”, “Juncal”, y “Valle del Cura”, ubicados en el Dpto. Iglesia, superficie según título 1.250,000 has. Y mensura 1.076,840 has.-

Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial en el término de 10 días. Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación, deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite la solicitante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.- Fdo.: Ing. Carlos Astudillo-Secretario Técnico Ministerio de Minería

San Juan, 20 de Marzo de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

N° 66.632 Mayo 17-20. \$ 1.350.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019
EXPEDIENTE N° 500-000416 - 2019

“Mantenimiento de las Instalaciones de Gas en Edificios Escolares”. Departamento Jáchal.

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Presupuesto Oficial: (\$ 600.000,00) PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 341-M.I y S.P.-2019

FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA: **EL DÍA 30 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 9:00HS.** EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, QUINTO PISO NÚCLEO 2, DEL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN

JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PRIVADA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 DEL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA.

CONSULTAS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 430-5177 A PARTIR DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2019 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2019.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 15.991 Mayo 17. \$ 335.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PLACHA; UN VEHÍCULO EQUIPADO COMO AMBULANCIA AMBOS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL; Y ELEMENTOS ESPECIALES PARA EQUIPAR UNA MOVILIDAD FORENSE, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR



SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD, SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19: (\$ 18.766.500,00).-

Cta. Cte. 15.985 Mayo 16-17. \$ 390.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1158-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/19, ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0724-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE Y COMEDOR SANOS PARA ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE JUNIO DE 2019 HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 30.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.- Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.986 Mayo 16-17. \$ 480.-

CONVOCATORIAS

LLAMADO A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN

El día **Lunes 03 de Junio de 2019 a las 20 hs.** en primera citación y **21 hs.** en segunda citación, a realizarse en la Sede Social de Calle Mendoza 1164 Norte, de la Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2. Lectura e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General e Inventario General correspondiente al Ejercicio del 01-04-2017 al 31-03-2018 y Ejercicio del 01-04-2018 al 31-03-2019.
4. Elección de Autoridades para el período 2018-2020.
5. Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

Fdo.: Roberto Pettrignani - Vice Presidente 1°

Club Atl. San Martín

N° 66.627 Mayo 16-17. \$ 300.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Primer Juzgado Laboral San Juan, en autos N° 37.569, "MARINERO BECERRA, DANIEL ANDRES C/VOLPINI, MAURO ALEJANDRO - S/ORDINARIO", cita por dos (2) días al demandado MAURO ALEJANDRO VOLPINI, DNI N° 16.984.968, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca a juicio, constituya domicilio, conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial (Art. 305 C.P.C.).-

Fdo: Juez Subrogante. San Juan, 15/04/19. Dra. Verónica Capriotti de Murgic, Secretaria.-

N° 67.087 Mayo 16-17. \$ 230.-



REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez. Secretaria Dra. Analia Petrella, comunica que **en autos N° 5633 caratulados “DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - QUIEBRA INDIRECTA. INC. LIQUIDACIÓN DE BIENES”**, (CUIT de la Fallida: 30-62349916-9) se ha ordenado la venta en **subasta pública a realizarse el día 23/05/2019, a las 9 horas**, en el domicilio de Avenida de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan, bajo las siguientes modalidades

PRIMER LLAMADO: RODADOS: a- Dominio MQZ129 marca Peugeot, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, chasis Nro. 8AD2MKFWMDG073986, motor marca Peugeot Nro. 10DBSR0100542, Nro. 2013 con base de \$ 181.000, en dinero de contado y al mejor postor; b- Dominio NAD548 marca Peugeot modelo rural 5008 Allure 7 plazas 5P, chasis Nro. VF30E5FV8DS006423, motor marca Peugeot Nro. 10FJBS1693006, año 2013 con base de \$ 430.000 en dinero de contado y al mejor postor; Autoelevador marca Komatsu, modelo FP15EX-7 N/S: 61488, con base de pesos 96.000 en dinero de contado y al mejor postor; d-Apilador eléctrico marca Halla, modelo HBR15 con base de \$ 60.000 en dinero de contado y al mejor postor y e-Apilador eléctrico marco Hyster, modelo R30YM3 con base de pesos 50.000 en dinero de contado y al mejor postor. **BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES:** a- afectados a actividades productivas- lote 7 con base de pesos \$ 4.904.854,50, b- afectados a actividades productivas- lote 8- con base de pesos \$ 459.307,50, c- bienes afectados a servicios y administración- lote 9- con base \$ 591.723,75, d- bienes afectados a servicios de administración- lote 10 con base \$ 65.000, e- Bienes afectados a servicios y administración- lote 11- con base \$ 30.000, f- bienes afectados a servicios y administración- lote 12- con base \$ 25.000 y g- bienes de cambio- lote 13- \$ 2.908.438,77 todas en dinero

de contado y al mejor postor. **INMUEBLE:** ubicado en calle Viamonte 1526, Mza 25, parcela 04, piso 9, unidad funcional 22 matrícula Nro. 14-2380/22, unidad funcional 23 matrícula Nro. 14-2380/23 y sub-suelo unidad funcional 1 matrícula Nro. 14-2380/1 (cochera-parte indivisa), con más bienes muebles no registrables existentes conforme a incautación del 24/10/2018 – LOTE 1- con base de \$ 883.400,76; dinero de contado y al mejor postor (Bienes Muebles 1% del valor). Se aclara que todos los importes base son más IVA. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más el IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador, a partir de la fecha de la declaración de quiebra (09/08/2018), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción.

SEGUNDO LLAMADO: De no existir oferentes y transcurrido el lapso de media hora se llevará a cabo sin base.

El precio de compra será abonado de la siguiente manera: Rodados y Bienes muebles no registrables: 10%, en concepto de seña, con más la comisión del martillero 10%, en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. Inmueble: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero (3%), en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales (Cuenta 009-249985/6), al quinto día de aprobada la subasta a la orden del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos, oportunidad en la que se le entregará la posesión de los bienes adquiridos. Todo ello con la prevención que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso.

Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación local. En el mismo se deberán indicar las siguientes aclaraciones: página web para que los interesados se informen al respecto (www.sistemainterweb.com/quiebradelphi). Días y horarios de visita en que se exhibirán los bienes a subastar (lunes a viernes de 14 a 16 hs.). Los gastos de desmontaje, carga y traslado de bienes son a cargo del compra-



dor. La descripción e inventario son a efectos descriptivos, siendo obligación del comprador constatar previo a la subasta cantidad, características y condiciones de los bienes. Las ofertas deberán ser por la totalidad de los bienes que integran cada lote. En caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, esta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna. Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522.

Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez". Sindicatura actuante: Estudio Landa y Asociados, domicilio Av. Ignacio de la Roza 1714 Oeste, San Juan, Tel 0264-4260419-4266735. Martillero Enajenador: Eduardo Barbano, CUIT 23-202754929. Domicilio: Aberstain 161 Norte, San Juan, Tel. 2645066939.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3279 Mayo 14/20. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, comunica autos 157.042, caratulado: "SALVADOR, ADRIÁN C/ALCARAZ, ESTELA - S/EJECUTIVO, día 24-05-2019, hora 10,00, martillero Gustavo Federico Sommo, en calle Lib. San Martín 161 Este, 1 piso, Dpto 3, Oficina 3; REMATARÁ 50% pro indiviso inmueble casa habitación sismo resistente de 85 metros cuadrados cubiertos aproximadamente, tiene living comedor, cocina, 3 dormitorios y baño, N.C. 04-34-745784, Folio Real 04-08174, en calle Lote Hogar 5, Mz. H, Lote 10, Rawson, en el estado que se encuentra, mejor postor, ocupado, ejecutada y grupo familiar, Sup. S/T y M 200,00 m2. Debe: Rentas: \$ 3748,05 y 7372,43 en fiscalía, 08-03-19; Municipalidad Rawson: \$ 12.849,51 al 12-03-19; OSSE: \$ 23591.5, al 08-03-19.

Condiciones: Dinero contado efectivo, mejor postor, BASE 2/3 de avalúo fiscal, Avalúo \$ 121.509,95, más impuestos, tasas, gastos escritura, seña 10%, y comisión martillero en el acto de la subasta, Saldo cinco (5) días, aprobarse remate, mediante Depósito Judicial Bco. San Juan. Publíquese edictos por dos días Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 14 de Mayo de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.069 Mayo 16-17. \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.468, caratulados: "IDEA COMUNICACIONES S.R.L. - Inscripción Contrato Social"**, se ordenó publicar por 1 día en Boletín Oficial, a saber: Socios: Julio Osvaldo Cecco, D.N.I. 16.509.826, nacido el 15 de Septiembre de 1963, casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Yapeyú 939 – Vª San Carlos – Rivadavia - San Juan y Rolando Gabriel Cabanillas, D.N.I. 16.997.860, nacido el 21 de Marzo de 1964, casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Diagonal Sarmiento 365 - Caucete - San Juan. Constitución y Acta Complementaria: 19/10/2018 Razón Social: IDEA COMUNICACIONES S.R.L. Sede Social: Diagonal Sarmiento 365 - Caucete - San Juan.- Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Producir, realizar y comercializar programas de televisión para sí o para terceros y todo lo inherente a las agencias de publicidad relacionadas con los medios gráfico y televisivos y/o radiales; producir o realizar programas para sí o para terceros para radio y canales de televisión de circuito abierto y sistemas complementarios de radiodifusión, incluyendo, sin limitación, cables, televisión satelital e internet, y para cualquier otro medio de distribución creado o por crearse; explotar comercialmente los derechos de transmisión de dichos programas por sí o través de terceros, por televisión cerrada y/o abierta, y por cualquier otro medio de distribución creado o por crearse; arrendar y facilitar bajo cualquier título, temporaria o permanente, equipos y materiales de audio y video; importar y exportar materiales, equipos de televisión y programas televisivos de cualquier índole; ejercer la representación de todo tipo de sociedad, personas, derechos e intereses vinculados a la radio, la televisión e internet; publicar música im-



presa, producir fonogramas (compact, cassette o DVD) o cualquier soporte técnico similar; la edición y producción de videos musicales; ejercer la representación de todo tipo de sociedad, personas, derechos e intereses vinculados a la radio y televisión y toda otra tarea afín a las descriptas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad podrá participar en otras sociedades, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista. Producción, desarrollo, diseño, comercialización, servicio, licenciamiento, importación y exportación de plataformas de contenidos móviles, sistemas informáticos, páginas web, distribución de productos y servicios para y/o vinculados a aparatos celulares y teléfonos fijos, tabletas digitales, ordenadores personales y telefonía fija, mensajería multimedia; consultoría, investigación de mercado y bases de datos sobre mecanismos de explotación y rentabilización de servicios y productos de telefonía celular; Internet y televisión interactiva; diseño, desarrollo e implementación de promoción, publicidad, comercialización, acciones de venta y/o marketing directo y/o a distancia y/o telemarketing a través de la utilización de las herramientas y tecnologías descriptas; edición, difusión de inserciones y artes publicitarias en todos los medios de comunicación escritos, hablados o audiovisuales; adquisición, diseño, desarrollo, construcción, montaje, producción, comercialización, importación y/o exportación, licenciamiento y mantenimiento de software, hardware y otros derechos de propiedad intelectual, relacionados al desarrollo de soluciones tecnológicas y servicios de marketing, sistemas, subsistemas y/o equipos de comunicación, procesamiento de datos y señales; La Sociedad podrá registrar, crear, comercializar y licenciar todo derecho de propiedad intelectual y know how en la República Argentina y en el exterior derivado de la creación y desarrollos referidos, incluyendo pero no limitado a registración de software, algoritmos, creación de patentes, etc; prestación por cuenta y a nom-

bre propio y/o de terceros, de servicios de consultoría, implementación y mantenimiento necesarios o relacionados con el cumplimiento del objeto social y las actividades descriptas. En todos aquellos casos en que las leyes o disposiciones en vigor exijan título habilitante o requisitos similares, los servicios y/o actividades serán prestados y desarrollados por profesionales con título habilitante debiendo la Sociedad efectuar las contrataciones que fueran necesarias a tales fines y efectos. Duración: 50 años a partir de su inscripción.- Capital Social: \$ 200.000,00. Administración y Representación: Gerente: Rolando Gabriel Cabanillas, CUIT N° 20-16997860-4. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, 09 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.101 Mayo 17. \$ 1.000.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 24.632, caratulados: "CONCHABADO (S.A.S) - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: María Silvia Martín, Documento Nacional de Identidad Número 21.357.708, CUIT N° 27-21357708-0, nacida el 01 de Febrero de 1970, argentina, divorciada, comerciante, domicilio en Calle General Acha 748 Sur, Capital, Provincia de San Juan; María Cecilia Ramona Zunino, Documento Nacional de Identidad Número 14.043.159, CUIT N° 27-14043159-7, nacida el 13 de Diciembre de 1959, argentina, casada, comerciante, domicilio en Calle Agustín Alvarez 818 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y Juan Pablo Candisano, Documento Nacional de Identidad Número 24.207.896, CUIT N° 23-24207896-9, nacido el 13 de Noviembre de 1975, argentino, casado, comerciante, domicilio en Calle



Cerros Los Guanacos, Manzana 14, Casa 33, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza.-

Fecha de Constitución: 13 de Marzo de 2019 fecha del contrato de constitución.-

Denominación: CONCHABADO S.A.S.-

Domicilio: Talcahuano Manzana I Casa 10, Barrio Jardín 2 de Agosto, Rivadavia, Provincia de San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: Treinta y Uno de Diciembre de cada año (31/12).-

Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMUNICACIÓN TELEVISIVA, RADIAL, REDES SOCIALES Y AFINES: Mediante la realización, programación, elaboración, producción, dirección, edición, y proyección, por sí, por cuenta de terceros y/o en asociación con éstos- de programas, videos, películas, publicidades, cortos, documentales, televisivos o cinematográficos o de cualquier otro carácter afín, inclusive -en lo que corresponda- radial o con relación a cualquier otro medio de comunicación masivo. A tal fin la sociedad podrá efectuar cualquier acto de administración, disposición, otorgamiento de poderes, franquicias, suscripción de contratos, y cualquier acto jurídico -que las leyes vigentes le autoricen- tendiente a la consecución de su objeto societario; como así también la contratación y/o difusión de publicidad, por sí o por cuenta de terceros; B) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Mediante la organización, dirección y producción, por sí, por cuenta de terceros y/o en asociación con éstos de todo tipo de eventos culturales, teatrales, musicales, deportivos, recreativos y afines; C) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de

todo lo relacionado con el objeto social; D) TURISMO: Mediante el servicio de hotelería en general. Explotación de todo tipo de hoteles, hosterías, residenciales, realizando todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines. Desarrollar las actividades correspondientes a agentes de viajes; E) CONSULTORA: Mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, trabajos de consultoría y asesoramiento, estudios de mercado, evaluación de proyectos de inversión que se relacionen con el objeto social. F) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. G) PUBLICITARIA: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos radiales televisivos e informáticos, de afiches en la vía pública, el uso de las redes sociales, promociones personales mediante el empleo de publicidad directa, postal en espectáculos públicos y medios de transporte. H) INFORMÁTICA: Mediante la compra, venta y servicios dedicados a la informática y comunicación.

Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, evaluación e implementación de proyectos, programas, procesamiento de información y sistemas de computación, telefonía, radio, comunicaciones, telemática y telecomunicaciones. A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contratará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan, debiendo solicitar las autorizaciones pertinentes previo a iniciar aquellas actividades que por su carácter estén reguladas por disposiciones provinciales o nacionales.-

Capital Social: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).-

Administración: Titular: MARTÍN, MARÍA SILVIA, Documento Nacional de Identidad N° 21.357.708,



CUIT 27-21357708-0; Administrador Suplente: JUAN PABLO CANDISANO, Documento Nacional de Identidad N° 24.207.896, CUIT 23-24207896-9.- San Juan, 14 de Mayo de 2019.

Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.106 Mayo 17. \$ 1.050.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, autos N° 148.596, “Páez, Ramón del Tránsito -Adquisición de Dominio por Usucapión”, ha declarado que el actor ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado calle La Estación N° 1721 (O), Vª Pérez Hernández, Rivadavia, San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 02-36-510350, límites y linderos: Norte: con parcela NC 02-36-536372 y mide 40,72 mts.; al Este: con parcela NC N° 02-36-536372 y mide 19,98 mts.; al Sur: con líneas de ferrocarril y mide 39,19 mts.; y al Oeste: con calle La Estación y mide en dos puntos 13,34 mts. y 7,72 mts.; Superficie 814,60 m2, plano de mensura N° 02-7359/13, inscripto en el Registro Inmobiliario N° 511, F° 111, Tomo 2, Año 1946, Rivadavia.- Fdo: Dr. Otiñano, Juez. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 67.071 Mayo 16-17. \$ 360.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SONIA EDITH PIZARRO, DNI N° 20.344.676, **en autos N° 169.862 caratulados "PIZARRO, SONIA EDITH - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido acep-

tación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.056 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil,** cita y emplaza a herederos y acreedores de MOYANO, ROSALVA DOLORES D.N.I. N° 2.634.365 y de MOYANO, JUAN DE DIOS D.N.I. N° 7.940.368, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.834, caratulados "MOYANO, JUAN DE DIOS Y MOYANO, ROSALVA DOLORES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.060 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.796, caratulados "ORTEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO - S/Sucesorio",** cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ORTEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.055 Mayo 15/17. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.844, caratula- dos "CIONTI, ASUNCIÓN DELFINA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ASUNCIÓN DELFINA CIONTI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.053 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.227, caratula- dos "SANTANGELO, RODOLFO HIGINIO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO HIGINIO SANTANGELO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.050 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.824, caratula- dos "OLMOS, JUAN LUIS - S/Sucesorio", cita y em- plaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. OLMO, JUAN LUIS y/o OLMOS, JUAN LUIS. Pu- blíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.047 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLDÁN, ESTEBAN ARNALDO (D.N.I 6.771.018) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.572 ca- ratulados "ROLDÁN, ESTEBAN ARNALDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se com-

putará en días corridos, salvo los que correspondie- ren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justi- fiquen el vínculo con el causante y acepten la heren- cia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.064 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMÁN, JOSÉ CLAUDIO (D.N.I 7.941.010) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.888 ca- ratulados "GUZMÁN, JOSÉ CLAUDIO - S/Su- cesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a fe- rias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.077 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANRIQUE, JOSÉ DANIEL **en autos N° 169.949, caratulados: "MANRIQUE, JOSÉ DANIEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el cau- sante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Co- mercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer



uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.083 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALANIZ, GLADYS NELLY D.N.I. N° 5.111.878 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.966 caratulados "ALANIZ, GLADYS NELLY - S/Sucesorio (Conex. Exp. 57.028)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.085 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULIANI, AGUSTO OSVALDO D.N.I. N° 6.736.889 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.549 caratulados "ZULIANI, AGUSTO OSVALDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis

Arancibia, Juez. San Juan, de Marzo de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 67.088 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES MARTÍN LÓPEZ, D.N.I. 0.947.947 Y AGUSTÍN ALCOBE Y/O ALCOBER, D.N.I. 6.731.331 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.828 caratulados "ALCOBER, AGUSTÍN Y MARTIN LÓPEZ, DOLORES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Abril de 2019. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 67.076 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA DEL CARMEN GÓMEZ, DNI N° 2.498.023 y de MANUEL LÓPEZ, DNI N° 6.731.764, **en autos N° 168.693, caratulados: "GÓMEZ, MARÍA ELENA DE CARMEN Y LÓPEZ, MANUEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Diciembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.100 Mayo 17/21. \$ 60.-



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.921, caratulados "REINOSO TRONCOSO, ALBERTO JOSÉ - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de REINOSO TRONCOSO, ALBERTO JOSÉ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.091 Mayo 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.873, caratulados "AMARFIL, FABIÁN PATRICIO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 160.265)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de AMARFIL, FABIÁN PATRICIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dra. Paola Casab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.097 Mayo 17/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZULMA DEL ROSARIO ARAYA, D.N.I. 1.835.870 Y ARNALDO SIMÓN CARRACEDO, D.N.I. 6.752.688 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.722 caratulados "ARAYA, ZULMA DEL ROSARIO Y CARRACEDO, ARNALDO SIMÓN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justi-

fiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.098 Mayo 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOFRÉ, JUAN ALFREDO Y VELA, MERCEDES VICTORIA en autos N° 168.024, caratulados "JOFRÉ, JUAN ALFREDO Y VELA, MERCEDES VICTORIA - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Abril de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 67.102 Mayo 17. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRMA GRACIELA RIVERO, D.N.I. 25.550.804 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.765 caratulados "RIVERO, IRMA GRACIELA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Abril de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 67.093 Mayo 17/21. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.760,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales. . .	\$	520,00
Total.....	\$	5.280,00

16-05-19